



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 30 de junio de 2010.

Número 77

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Ignacio Medina Alvarez del poblado "LA REFORMA", del municipio de Jaumave, Tamaulipas, Expediente 086/2010. (1ª. Publicación)..... 3
- EDICTO** a los CC. Antonio Hernández Castillo y Nieves Hernández Rodríguez del poblado "COLONIA AGRICOLA 18 DE MARZO", del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, Expediente 155/2010. (2ª. Publicación)..... 3
- EDICTO** a los CC. Celestina, José Arnulfo, María Nedelia, Rosario, Pedro y María de Lourdes, de apellidos Tienda Flores del poblado "COLONIA AGRICOLA MAGUEYES", del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, Expediente 153/2010. (2ª. Publicación)..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO CG/046/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban diversas sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia a diferentes cargos de elección popular..... 5
- ACUERDO CG/047/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen los lineamientos a que deberán sujetarse los consejos distritales y municipales electorales para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral..... 8
- ACUERDO CG/048/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se incluye en el tercer lugar de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la C. Magdalena Pedraza Guerrero..... 12
- ACUERDO CG/049/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Resolución dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del Expediente SM-JDC-193/2010, mediante el cual se ordena el registro de la Cuarta y Octava posición de la lista de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, relativas al Partido Acción Nacional..... 13

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

- ACUERDO CG/050/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a las Resoluciones TE-RDC-19/2010 y TE-RDC-20/2010, dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, mediante el cual ordena se registren como Candidatos del Partido Acción Nacional a Primero y Segundo Regidor Propietarios por el Municipio de Tula, a los CC. Janeth Xiomara Nieto Ruíz y Juan Hipolito Salazar Duque, respectivamente..... 15
- ACUERDO CG/051/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Resolución SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Monterrey, mediante el cual ordena se registren Candidatos del Partido de la Revolución Democrática para integrantes de los Ayuntamientos por los Municipios de Altamira, Ciudad Victoria, El Mante, Madero, Matamoros, Tampico, San Fernando, Gómez Farías, Río Bravo y Reynosa..... 17
- ACUERDO CG/052/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, sobre sustitución y designación de un Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros Tamaulipas..... 23
- ACUERDO CG/053/2010**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la solicitud de registro por sustitución de Candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, presentada por la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en las elecciones que habrán de realizarse el día 4 de julio de 2010..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO

C. IGNACIO MEDINA ALVAREZ
CON DOMICILIO DESCONOCIDO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de mayo de dos mil diez, en los autos del juicio agrario **86/2010**, promovido por **NICOLASA AGUILAR CARRIZALES**, del poblado “**LA REFORMA**”, Municipio de Jaumave, Tamaulipas, contra de la Asamblea de Ejidatarios del citado poblado, así como de **IGNACIO MEDINA ALVAREZ**, éste último, de quien se desconoce su domicilio, reclamándoles su reconocimiento como sucesora de los derechos agrarios del extinto **IGNACIO MEDINA URBINA**, consistente en el 1.851% del aprovechamiento sobre las tierras de uso común; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asistan a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas;** advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de Junio de 2010.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

CC. ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ RODRIGUEZ.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veinte de mayo de dos mil diez, en los autos del juicio agrario **155/2010**, promovido por **ROSIO MARISOL LUCIO AMADOR**, de la “**COLONIA AGRICOLA 18 DE MARZO**”, Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, contra de **SAMUEL QUIROGA RUIZ, LEOCADIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ RODRIGUEZ**, los dos últimos, de quienes se desconoce su domicilio, reclamándoles la prescripción positiva del Lote 753, ubicado en la citada Colonia; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asistan a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo**

número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se les sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de Junio del 2010.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

CC. CELESTINA, JOSE ARNULFO, MARIA NEDELIA, ROSARIO, PEDRO y MARIA DE LOURDES, DE APELLIDOS TIENDA FLORES. CON DOMICILIO DESCONOCIDO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veinticinco de mayo de dos mil diez, en los autos del juicio agrario **153/2010**, promovido por **JUAN TIENDA FLORES** de la “**COLONIA AGRICOLA MAGUEYES**”, Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, contra de **LIDIA, MARIA GUADALUPE, JORGE ARMANDO, CELESTINA, JOSE ARNULFO, MARIA NEDELIA, ROSARIO, PEDRO y MARIA DE LOURDES, DE APELLIDOS TIENDA FLORES**, los seis últimos, de quienes se desconoce su domicilio, reclamándoles la prescripción positiva del Lote 515, ubicado en la citada Colonia; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asistan a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas;** advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se les sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de Junio del 2010.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/046/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA A DIFERENTES CARGOS DE ELECCION POPULAR.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción XL, 217 fracción III, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a la Solicitud de Sustitución de candidatos registrados que presentan los Partidos Políticos ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, se estima necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales, durante el procedimiento de Registro de Candidatos, previsto en la ley, llevaron a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que los Consejos Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos previstos en la Ley, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva de Registro de Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como aquellas recibidas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 208, 209, 210, 211, 212, 214 y 217 del Código Electoral.
- II. Que el Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenándose la publicación de la lista de candidatos en el Periódico Oficial del Estado, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 217 fracción III del Código Electoral.
- III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados, solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumpla los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 211 y 217 del Código Electoral que establecen:

“ARTICULO 211.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de la aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Código. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTICULO 217.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

I.- Solicitarlo por escrito al Consejo General;

II.- Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 209 del Código Electoral, podrán sustituirlos libremente.

*III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlos por **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 15 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional; y*

IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo General, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Secretario Ejecutivo o funcionario habilitado del Instituto.

IV.- Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recepcionó la documentación de sustitución de candidatos que presentaron los Partidos Políticos ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO y CONVERGENCIA, mismas que se analizaron para determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia, respecto de los candidatos a los diversos cargos de elección popular. **El Partido Acción Nacional** presentó la Renuncia de los CC. Juan Manuel Rodríguez Contreras y Pedro Pérez Natividad candidatos a los cargos de 5º Regidor propietario y suplente respectivamente, así como la renuncia de la C. Samantha Ofelia Bulas Liguez al cargo de 12 Regidor propietario de la Planilla de Nuevo Laredo, proponiéndose a los CC. Darío Adán de Hoyos Escalante y Mario Alberto González Reyes a los cargos de 5º Regidor Propietario y Suplente respectivamente y a la C. Angélica Zapata Mauricio al cargo de 12º Regidor Propietario, de quienes se adjunta la documentación exigible por el artículo 211 del Código Electoral. De igual manera **El Partido Acción Nacional** presentó la Renuncia de la C. Maury Sandra Osalde Pech al cargo de 2º Regidor Suplente; de la C. Leticia Cruz Ramírez al cargo de 8º Regidor Suplente y de la C. Ma. De los Angeles Castillo Rojas al cargo de 11º Regidor Propietario de la planilla de Altamira, proponiéndose a los CC. Rosa Isela Domínguez Martínez, Selina Donaji Hernández Armenta y Wendy Lizzet Vázquez Martínez a los cargos de 2º Regidor Suplente, 8º Regidor Suplente y 11º Regidor Propietario respectivamente.

El **Partido de la Revolución Democrática** presentó la Renuncia del C. José Guadalupe Romero Rodríguez candidato al cargo de Diputado Suplente en el 08 Distrito Electoral con residencia en Río Bravo, proponiéndose al C. CRUZ OLIVO MARTINEZ; asimismo presentó la Renuncia del C. Ernesto Vázquez Quintana candidato al cargo de 1º Síndico Propietario en la planilla de Reynosa, proponiéndose en su lugar a la C. ALBA MELLADO VANOYE; de quienes se adjunta la documentación que exige el Código.

El Partido del Trabajo presentó la Renuncia de la C. Irasema Cárdenas Martínez candidata al cargo de 6º Regidor Propietario en la planilla de Valle Hermoso, proponiéndose en su lugar a la C. RITA LOPEZ RIVAS; de quien se adjunta la documentación que exige el Código.

El Partido Convergencia presentó la Renuncia del C. Sebastian Domínguez Silvan, candidato al cargo de 1º Regidor Propietario de la planilla de Altamira, proponiéndose en su lugar al C. JOSE SEBASTIAN MONTELONGO CABRERA; de quien se adjunta la documentación que exige el Código.

V.- Que en este contexto legal el Consejo General, procedió al análisis de la documentación que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Convergencia, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 217 del Código Electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

La sustitución de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos referidos en el punto que antecede se encuentran debidamente fundadas y motivadas, acompañadas del original del escrito de renuncia de los candidatos registrados inicialmente, donde se expresa la voluntad de quienes las suscriben, por renunciar a dicha postulación, conteniéndose en documento escrito firmado ante la presencia de dos testigos, debidamente identificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Organo Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 208, 217 y 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se declaran legalmente procedentes las siguientes sustituciones de candidatos:

Consejo Distrital y/o Municipal Electoral	Candidato que Renuncia	Cargo	Partido Político	Candidato actual
Nuevo Laredo	Juan Manuel Rodríguez Contreras	5° Regidor Propietario	PAN	DARIO ADAN DE HOYOS ESCALANTE
	Pedro Pérez Natividad	5° Regidor Suplente		MARIO ALBERTO GONZALEZ REYES
	Samantha Ofelia Bulas Liguez	12° Regidor Propietario		ANGELICA ZAPATA MAURICIO
Altamira	Maury Sandra Osalde Pech	2° Regidor Suplente	PAN	ROSA ISELA DOMINGUEZ MARTINEZ
	Leticia Cruz Ramírez	8° Regidor Suplente		SELINA DONAJI HERNANDEZ ARMENTA
	Ma. De los Angeles Castillo Rojas	11° Regidor Propietario		WENDY LIZZET VAZQUEZ MARTINEZ
08 Distrito Río Bravo	José Guadalupe Romero Rodríguez	Diputado Suplente	PRD	CRUZ OLIVO MARTINEZ
Reynosa	Ernesto Vázquez Quintana	1° Síndico Propietario	PRD	ALBA MELLADO VANOYE
Valle Hermoso	Irasema Cárdenas Martínez	6° Regidor Propietario	PT	RITA LOPEZ RIVAS
Altamira	C. Sebastian Domínguez Silvan	1° Regidor Propietario	Convergencia	JOSE SEBASTIAN MONTELONGO CABRERA

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 133 fracción XVI y 324 fracción III, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página electrónica de Internet del Instituto, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 21 EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.---

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO CG/047/2010**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.****CONSIDERANDO**

I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Que por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III.- Que el artículo 119 fracción III, del Código Electoral, refiere que son entre otros fines del Instituto asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, fracciones IV y XL, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

V.- Que de acuerdo con el artículo 276, primer párrafo, fracciones I, II y III una vez clausuradas las casillas, los presidentes o los secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Electoral correspondiente los paquetes electorales y las actas dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera municipal; b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

VI.- Que el artículo 277 del código de la materia, dispone que los consejos electorales, tomanan previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes electorales sean recibidos dentro de los plazos establecidos.

VII.- Que el mismo precepto, en su segundo párrafo, determina que los consejos distritales o municipales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección y traslado de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos del Código, bajo la vigilancia de los partidos políticos que así deseen hacerlo.

VIII.- Que resulta preciso pormenorizar los lineamientos para operar los mecanismos de recolección, de acreditación de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos, así como los procedimientos de traslado de la documentación hacia los consejos respectivos.

IX.- Que con el fin de garantizar certeza al proceso electoral, es necesario que el Consejo General emita lineamientos para el adecuado funcionamiento y vigilancia de los mecanismos de recolección, que aprueben los consejos distritales y municipales.

X.- Que este Consejo General estima necesario propiciar y asegurar por todos los medios posibles la más amplia presencia y participación de los representantes de los partidos políticos en los mecanismos de recolección, a fin de garantizar agilidad y transparencia con la debida supervisión de los mismos, el día de la jornada electoral.

De conformidad con los antecedentes, consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto en los artículo 20, párrafo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; así como, de los artículos 118, 119, fracción IV, 275, 276, 277, 284, 287 y 288, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueban los lineamientos a que deberán sujetarse los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral.

SEGUNDO.- Los consejos distritales y municipales podrán acordar, a más tardar el 30 de junio del 2010, el establecimiento de mecanismos de recolección de la documentación de las casillas o paquetes electorales para aquellos casos en que las que las condiciones del distrito o municipio así lo requieran, con el propósito de asegurar la entrega de los mismos en las sedes distritales y municipales correspondientes, en tiempo y forma.

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo o sus anexos, será resuelto por el Consejo General.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- El presente Acuerdo **y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo**, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 21 EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. - - -

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ANEXO

LINEAMIENTOS A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

1. Para efecto del establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y municipales podrán determinar, según corresponda a sus propias necesidades, cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Centro Fijo de Recepción y Traslado.** Mecanismo que deberá ubicarse en un lugar previamente determinado a fin de que los presidentes de las mesas directivas de las casillas previstas en los acuerdos de los consejos dispositivo que fungiría como una extensión de los mismos para los efectos de la recepción de los paquetes electorales señalados en la ley.
- b) **Centro Itinerante de Recepción y Traslado.** Mecanismo que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada con horario previamente acordado a fin de que los presidentes de las mesas directivas de las casillas previstas en los acuerdos de los consejos electorales.
- c) **Dispositivo de traslado de Presidentes o Secretarios de Mesas Directivas de Casillas.** Mecanismo de transportación de presidentes o secretarios de las mesas directivas de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla o de algún sitio determinado, se les apoye en su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo distrital o municipal o al Centro de Recepción y Traslado correspondiente.

Debido a que este mecanismo está orientado para apoyar el traslado de los presidentes o secretarios de las mesas directivas de casillas al Consejo Distrital o Municipal en su caso, a un Centro de Recepción y Traslado, por ningún motivo se utilizara para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

2. La aprobación y funcionamiento del mecanismo de recolección, bajo cualquiera de sus modalidades, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) A más tardar el 30 de junio del año de la elección, los presidentes consejos distritales o municipales que así lo requieran, presentarán a la consideración de los respectivos consejos a propuesta de la instalación de centros de recepción y traslado y/o adopción del dispositivo de apoyo en el traslado de presidentes de mesas directivas de casillas; propuesta que debe incluir la cantidad de éstos; y propuesta que deberá decir el listado de paquetes electorales que se atenderían en cada uno; en su caso, la ruta de recolección y traslado, así como los medios de transporte y demás información necesaria para este fin.
- b) Los integrantes de los consejos electorales podrán realizar recorridos por el distrito o municipio electoral para verificar la propuesta antes de su aprobación.
- c) El horario de funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección se iniciará a partir de las 18:00 horas y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último presidente o secretario de mesa directiva de casilla, o en el momento en que así lo determine el propio consejo distrital o municipal según corresponda.

3. En aquellos distritos o municipios que requieran la adopción del mecanismo de recolección bajo la concepción de Centro de Recepción y Traslado, en cualquiera de sus modalidades, así como en el dispositivo de apoyo en el traslado de presidentes o secretarios de mesas directivas de casilla, los respectivos consejos distritales deberán designar, de entre el personal auxiliar del consejo, los asistentes electorales y/o algún otro funcionario del Instituto adscrito, al funcionario que será responsable del mecanismo de recolección aprobado.

4. Los partidos políticos podrán acreditar en los consejos distritales o municipales representantes propietario y suplente, precisando que la actuación de los mismos será solamente de un representante, ante cualquier modalidad de mecanismos de recolección, pudiendo recaer dicha acreditación en los representantes de los propios partidos políticos. En todo caso, la acreditación deberá realizarse a más tardar hasta 24 horas antes del día de la elección.

La actuación de los representantes de los partidos políticos ante los Centros de Recepción y Traslado, estará sujeta a las normas siguientes:

- a) Presenciar la instalación del Centro de Recepción y Traslado correspondiente, y contribuir al buen desarrollo de las actividades. Tendrán derecho de observar y vigilar el desarrollo de la recepción y traslado de los paquetes electorales.
- b) Recibir copia legible, por partido político presente, del acta circunstanciada de la instalación y funcionamiento del Centro de Recepción y Traslado, que al efecto se levantará por el funcionario designado.
- c) Acompañar al responsable o auxiliares del Centro de Recepción y Traslado, en el traslado de los paquetes electorales a la entrega en la sede del consejo distrital o municipal según corresponda.
- d) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones del responsable o auxiliares del Centro de Recepción y Traslado.
- e) No obstaculizarán el desarrollo normal de la recepción de los paquetes electorales.

La actuación de los representantes de los partidos políticos, en su caso, ante el Dispositivo de Apoyo en el Traslado de presidentes o secretarios de las mesas directivas de las casillas, estará sujeta a lo siguiente:

- a) Conocer el número y características de los vehículos que se utilizarán para apoyar el traslado del presidente o secretario de la mesa directiva de casilla.
- b) Acompañar, por sus propios medios, al responsable del mecanismo de traslado de presidentes o secretarios de las mesas directivas de las casillas.
- c) No obstaculizarán la aplicación del Dispositivo de Apoyo en el Traslado de presidentes o secretarios de las mesas directivas de las casillas.

5. Para el caso específico de los Centros de Recepción y Traslado se deberán atender, además, las siguientes especificaciones:

- a) No se propondrán centros de recepción y traslado en los municipios que sean cabecera de distrito, con excepción de los casos en que se justifique por condiciones extremas de distancia y tiempos de traslado, previa opinión de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral.
 - b) En ningún caso, podrán habilitarse los domicilios particulares para la instalación de centros de recepción y traslado.
 - c) El estudio de la propuesta deberá precisar de los medios de comunicación con los que contará el responsable de Centro y, en su caso el equipamiento de los mismos.
 - d) Los Centros de Recepción y Traslado deberán contar con custodia tanto en su funcionamiento como en el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital o municipal según corresponda.
 - e) Se deberá levantar un acta circunstanciada en la que conste el inicio y clausura de operación (funcionamiento) del Centro de Recepción y Traslado y, se entregará copia de la misma a la representación de los partidos políticos presentes.
 - f) Los funcionarios responsables de los Centro de Recepción y Traslado deberán llevar consigo una relación de las casillas de cuyos paquetes electorales estarán programados para recibir y asentar en ella la hora de recepción de cada paquete electoral y el estado en el que se recibió.
 - g) El presidente de mesa directiva de casilla entregará al responsable del Centro de Recepción y Traslado correspondiente, el paquete electoral, a fin de que éste, previa expedición del recibo la traslade a la Sede del Consejo Distrital o Municipal.
 - h) El funcionario responsable del Centro de Recepción y Traslado expedirá un acuse de recibo al presidente o secretario de la mesa directiva de casilla, haciendo constar el estado en que recibió el paquete electoral.
 - i) Los paquetes electorales se depositarán momentáneamente en el Centro de Recepción y Traslado fijo y, posteriormente, se colocarán en los vehículos que los transportarán al Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso.
 - j) Con base en el número de paquetes electorales que se reciban y los tiempos de traslado al Consejo Electoral correspondiente, podrán establecerse diversas salidas para trasladar los paquetes electorales a la sede de los consejos distritales o municipales, siempre bajo la vigilancia y custodia correspondientes.
 - k) En todos los casos, los paquetes electorales serán trasladados al Consejo Distrital o municipal según corresponda, por el funcionario responsable del centro y/o personal auxiliar designado; los representantes de partidos políticos previamente acreditados podrán acompañar en el traslado.
- 6.** El consejero presidente del consejo distrital o municipal deberá entregar, a más tardar dos días antes de la jornada electoral, a cada uno de los miembros del consejo electoral, así como al funcionario responsable de cada Centro de Recepción y Traslado, una relación de los paquetes electorales que se entregarán en cada uno de estos centros.
- 7.** Con referencia al dispositivo de apoyo en el traslado de presidentes de mesas directivas de casilla, y con el fin de propiciar la participación de los presidentes de éstos órganos, los Consejos Distritales y Municipales, se deberán apoyar el regreso de los funcionarios de casilla a la sección de origen.
- 8.** Los presidentes de los consejos distritales y municipales deberán prever que al momento de la entrega del material y la documentación electoral a los presidentes o secretarios de las mesas directivas de casilla, se les notifique por escrito que la casilla fue aprobada para integrarse a un mecanismo de recolección, estableciendo el detalle y pormenores del procedimiento aprobado y al que deberán sujetarse una vez clausurada la casilla.
- 9.** Los Consejos Distritales y Municipales deberán registrar el número y características de los vehículos empleados en el Dispositivo de Apoyo en el Traslado de presidentes o secretarios de las mesas directivas de las casillas, el nombre de los presidentes o secretarios, la identificación precisa de la sección y tipo de casilla al que corresponde el paquete electoral, así como los incidentes que, en su caso, se hayan presentado durante el traslado.
- 10.** Todo lo no previsto en el presente lineamiento, será resuelto por el Consejo General.
-

ACUERDO CG/048/2010**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYE EN EL TERCER LUGAR DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LA C. MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO.**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción XVIII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a la sustitución de candidato relativa al Partido Político DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, se estima necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recepcionó el Oficio SGA-JA-2067/2010, de fecha 18 de junio de 2010, mediante el cual se notifica la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual ordenó lo siguiente:

“En consecuencia, ha lugar a ordenar a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática que, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta ejecutoria, presente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la modificación de la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, exhibida originalmente ante la citada autoridad electoral, en la cual se inscriba a Magdalena Pedraza Guerrero en el tercer lugar de la lista de candidatos.

Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, en la siguiente sesión que celebre con posteridad a la presentación de la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, realizada en cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria, lleve a cabo la modificación al registro de candidatos de ese partido político, en los términos precisados en este fallo, previa revisión de los requisitos legales correspondientes.”

II.- Con motivo de lo anterior, con fecha 22 de junio de 2010, se recibió escrito del Licenciado Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, por medio del cual hace llegar escrito que contiene resolución de la Presidencia del Partido de la Revolución Democrática, relativa a la integración de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los expedientes SUP-JDC-158/2010 y su acumulado SUP-JDC-150/2010, documento en el cual se sustituye del tercer lugar a la C. SILVIA ALMANZA ARMAS como candidata a diputada por el principio de representación proporcional, y en su lugar se propone a la C. MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO.

III.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede al análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 211 del Código electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Que la sustitución de la candidatura presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que deja en tercer lugar de la lista de representación proporcional a la C. Magdalena Pedraza Guerrero, es legal fundada y motivada, y más que se hace en apego al fallo protector emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

No pasa por desapercibido para quienes esto resuelven, que el Partido de la Revolución Democrática hace variación en la propuesta de la lista de candidatos, sin embargo esta autoridad electoral no autoriza dichos cambios, toda vez que no fueron materia de la ejecutoria de referencia.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Organo Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria multireferida, se incluye en el tercer lugar de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a la C. MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO, y se declara legalmente procedente su registro de la siguiente manera:

Posición	Candidata que se sustituye	Cargo	Partido Político	Candidata Actual
Tercer lugar	Silvia Almanza Armas	Diputada de representación Proporcional	Partido de la Revolución Democrática	Magdalena Pedraza Guerrero

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 133 fracción XVI y 324 fracción III, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página electrónica de Internet del Instituto, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

Notifíquese el presente proveído a los Consejos Electorales correspondientes y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos del Expediente SUP-JDC-158/2010 y acumulado.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 21 EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.- - -

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO CG/049/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DERIVADA DEL EXPEDIENTE SM-JDC-193/2010, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE LA CUARTA Y OCTAVA POSICION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, RELATIVAS AL PARTIDO ACCION NACIONAL.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción XVIII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a las propuestas de candidatas relativas al Partido Político ACCION NACIONAL, se estima necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recepcionó el Oficio SM-SGA-OA-323/2010, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se notifica la sentencia emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante su considerando séptimo, segundo grupo de agravios, punto número 5 ordenó lo siguiente:

“5. Por lo anterior, se debe vincular al Instituto Electoral de Tamaulipas para efecto de que dentro de un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que se notifiquen las sustituciones de los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en dicha entidad, que en su caso efectúe, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en estricto cumplimiento a esta resolución, resuelva conforme a la legislación aplicable lo conducente sobre dichas sustituciones; e informe a esta Sala Regional su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas posteriores al mismo, adjuntando las constancias que así lo acrediten, sin perjuicio de que todo lo anterior lo efectúe en menor tiempo.”

II.- Con fecha 25 de junio de 2010, se recibió escrito del Licenciado Rodrigo Monreal Briseño, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, por medio del cual solicita el registro de las CC. MARIA TERESA CORRAL GARZA E ILIANA MARIBEL MEDINA GARCIA, para el cargo de candidatas a Diputado Local por el principio de representación Proporcional, en las posiciones cuarta y octava, respectivamente, de conformidad con el acuerdo SG/0542/2010, de fecha 23 de junio del 2010, emitido por José González Morfín, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, mismo que anexa al escrito de referencia y que con ello da cumplimiento a la resolución recaída en el expediente SM-JDC-193/2010, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Monterrey.

III.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede al análisis de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 211 del Código electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Que las sustituciones de las candidaturas presentadas por el Partido Acción Nacional, que posiciona en cuarto y octavo lugar de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a las CC. MARIA TERESA CORRAL GARZA y ILIANA MARIBEL MEDINA GARCIA, es legal fundada y motivada, y más que se hace en apego al fallo protector emitido por Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Organo Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria multireferida, se incluye en cuarto y octavo lugar de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a las CC. MARIA TERESA CORRAL GARZA y ILIANA MARIBEL MEDINA GARCIA, y se declara legalmente procedente su registro de la siguiente manera:

Posición	Cargo	Partido Político	Candidato
Cuarto lugar	Diputada de Representación Proporcional	Partido Acción Nacional	María Teresa Corral Garza
Octavo lugar	Diputada de Representación Proporcional	Partido Acción Nacional	Iliana Maribel Medina García

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 133 fracción XVI y 324 fracción III, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página electrónica de Internet del Instituto, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

TERCERO.- Notifíquese por oficio y vía fax el presente proveído a la Sala Regional Monterrey de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos del Expediente SM-JDC-193/2010.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 22 EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. - - -

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO CG/050/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TE-RDC-19/2010 Y TE-RDC-20/2010, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SE REGISTREN COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL A PRIMERO Y SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIOS POR EL MUNICIPIO DE TULA, A LOS CC. JANETH XIOMARA NIETO RUIZ Y JUAN HIPOLITO SALAZAR DUQUE, RESPECTIVAMENTE.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción XVIII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación al registro de candidatos a regidores por el Partido Político ACCION NACIONAL, se estima necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recepcionó los oficios SG/246/2010 y SG/249/2010, de fecha veinticuatro y veintitrés de junio de 2010 respectivamente, mediante los cuales se notifican las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, como sigue:

La ejecutoria relativa al expediente TE-RDC-19/2010, en su considerando cuarto ordena lo siguiente:

“En atención a que ha resultado fundado el agravio esgrimido por la demandante, lo procedente es ordenar al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, registre como candidato a primer regidor por el Municipio de Tula Tamaulipas a la C. JANETH XIOMARA NIETO RUIZ, en sustitución del C. PABLO VELAZQUEZ CORONADO.”

La ejecutoria relativa al expediente TE-RDC-20/2010, en su considerando sexto ordena lo siguiente:

“En atención a que ha resultado fundado el agravio esgrimido por el demandante, lo procedente es ordenar al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, registre como candidato del Partido Acción Nacional a segundo regidor por el Municipio de Tula, Tamaulipas al C. JUAN HIPOLITO SALAZAR DUQUE.”

II.- Con fecha 23 de junio de 2010, se recibió escrito del Licenciado Rodrigo Monreal Briseño, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, por medio del cual solicita el registro de los CC. C. JANETH XIOMARA NIETO RUIZ y JUAN HIPOLITO SALAZAR DUQUE, quienes promovieron TE-RDC-019/2010 y TE-RDC-020/2010.

III.- En cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede al análisis de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 211 del Código electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Que los registros de los candidatos presentados por el Partido Acción Nacional, son legal fundados y motivados, y más que se hacen en apego al fallo protector emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Organo Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutorias multicitadas, se registra como primer regidor a la C. JANETH XIOMARA NIETO RUIZ y como segundo regidor al C. JUAN HIPOLITO SALAZAR DUQUE, ambos del Municipio de Tula, Tamaulipas y se declaran legalmente procedentes sus registros de la siguiente manera:

Posición	Candidato que se sustituye	Cargo	Partido Político	Candidato Actual
Primer lugar	Pablo Velázquez Coronado	Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Janeth Xiomara Nieto Ruiz
Segundo lugar	Jesús Maldonado Martínez	Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Juan Hipólito Salazar Duque

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 133 fracción XVI y 324 fracción III, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página electrónica de Internet del Instituto, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

TERCERO.- Notifíquese por oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Estado para los efectos de los Expedientes TE-RDC-019/2010 y TE-RDC-020/2010.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 22 EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.- - -

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO CG/051/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION SM-JDC-130/2010 Y SU ACUMULADO SM-JDC-188/2010, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SALA REGIONAL MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SE REGISTREN CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD VICTORIA, EL MANTE, MADERO, MATAMOROS, TAMPICO, SAN FERNANDO, GOMEZ FARIAS, RIO BRAVO Y REYNOSA.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción XVIII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación al registro de candidatos a regidores por el Partido Político de la Revolución Democrática, se estima necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recepcionó el oficio SM-SGA-OA-336/2010, de fecha veinticuatro de junio de 2010, mediante el cual se notifica la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como sigue:

La ejecutoria relativa al expediente SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010, en su considerando quinto ordena lo siguiente:

“Se ordena al Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas, que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que sea notificada la sentencia, realice todos los actos tendientes a solicitar el registro de los candidatos que hayan surgido con motivo de las convenciones municipales electorales en los municipios de Altamira, Ciudad Victoria, El Mante, Gómez Farías, Madero, Matamoros, Rio Bravo, San Fernando, Reynosa y Tampico, Tamaulipas”.

La ejecutoria relativa al expediente SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010, en su considerando sexto ordena lo siguiente:

“Se vincula al instituto comicial de esa entidad, por conducto de su Consejero Presidente, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de las solicitudes de registro de los candidatos aludidos en el párrafo que antecede, resuelva lo que en Derecho corresponda”.

La ejecutoria relativa al expediente SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010, en su considerando decimo primero ordena lo siguiente:

“Se ordena a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Presidente, que dentro de las setenta y dos horas siguientes a que se le notifique esta sentencia, emita un acuerdo en el que se designe a los ciudadanos que ocuparán las candidaturas atinentes al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, siguiendo las formalidades previstas en su normatividad interna y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que dicte el acuerdo en mención, realice todos los tramites necesarios para solicitar el registro de dichos contendientes ante el instituto electoral de la entidad federativa de referencia.”

La ejecutoria relativa al expediente SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010, en su considerando decimo segundo ordena lo siguiente:

“Se vincula al Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de su Consejero Presidente, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de las solicitudes de registro de los candidatos aludidos en el párrafo que antecede, resuelva lo que en Derecho corresponda”.

II.- Con motivo de lo anterior, con fecha 27 de junio de 2010, a las 13:58 horas se recibió escrito del Licenciado, Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, por medio del cual hace llegar escrito y resolución de la Presidencia del secretariado estatal del Partido de la Revolución Democrática, relativa a la integración de la lista de candidatos a integrar los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en cumplimiento de la resolución dictada por la Sala Regional de Monterrey Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los expedientes SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010, misma que contiene la propuestas, relativa a la integración de la lista de integrantes de los Ayuntamientos de de Altamira, Ciudad Victoria, El Mante, Gómez Farías, Madero, Matamoros, Rio Bravo, San Fernando, Reynosa y Tampico, Tamaulipas.

III.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente precitado, este Consejo General, procede al análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 211 del Código electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Que los registros de los candidatos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, son legal fundados y motivados, y más que se hacen en apego al fallo emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Sala Regional Monterrey, en los expedientes SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Organismo Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene al Partido de la Revolución Democrática dando cumplimiento a la ejecutoria multicitada, registrando como candidatos integrantes de las planillas atinentes a los Ayuntamientos de ALTAMIRA, CIUDAD VICTORIA, EL MANTE, MADERO, MATAMOROS, TAMPICO, SAN FERNANDO, GOMEZ FARIAS, RIO BRAVO Y REYNOSA; declarándose legalmente procedentes sus registros de la siguiente manera:

ALTAMIRA

CARGO AL QUE SE POSTULA

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		CUTBERTO HERNANDEZ ZARATE	FRANCISCO GARCIA GARCIA
1	Síndico	EVELIO LICONA SOLIS	JOSE RAUL ESCOBEDO MONTAÑO
2	Síndico	JORGE FRANCISCO MOLINA LOPEZ	JOSE LUIS FLORES MARES
1	Regidor	LETICIA BARRIOS CHAVERO	MARIA ELENA MENDOZA CASANOVA
2	Regidor	DANIEL BONILLA PEDRAZA	PABLO DE JESUS CARETTA LLANAS
3	Regidor	CARMEN DANIELA GUERRERO ALVAREZ	ADRIANA CECILIA GARCIA HERNANDEZ
4	Regidor	NIEVES MARES RODRIGUEZ	REGINA BARRON FLORES
5	Regidor	MARCO ANTONIO PEREZ AVALOS	HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ
6	Regidor	JUAN ANTONIO ESCOBEDO MARTINEZ	FERNANDO ESCOBEDO PASSI
7	Regidor	JUANA GUADALUPE CRUZ FLORES	AMELIA LOREDO DUQUE
8	Regidor	EDUARDO GUEVARA CERVANTES	PEDRO CARRERA GARCIA
9	Regidor	GUADALUPE MARES RODRIGUEZ	LAURA VANESSA RODRIGUEZ JASSO
10	Regidor	LORENZO CRUZ FLORES	LUIS ALBERTO OVALLE BARRON
11	Regidor	SARAI PRESA RAMIREZ	DALIA IMELDA FLORES MARES
12	Regidor	MARIO CRUZ MEDINA	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUEVARA

CIUDAD VICTORIA**CARGO AL QUE SE
POSTULA**

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		VICTOR VILLANUEVA SALAZAR	ANTONIO RODRIGUEZ AVALOS
1	Síndico	MARIA MONSERRAT CHARLES CRUZ	PORFIRIA CALIXTO JUAREZ
2	Síndico	HECTOR ALEJANDRO RAMIREZ VILLALOBOS	JUAN MANUEL RUIZ MORENO
1	Regidor	JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE	HORACIO GARCIA MORALES
2	Regidor	MARIBEL BERNAL SANCHEZ	LIZETH ADRIANA VILLANUEVA REYES
3	Regidor	NORMA ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BEATRIZ ADRIANA CHAVIRA RUIZ
4	Regidor	JOSE LUIS REYES DE LA CRUZ	ANTONIO DE JESUS MUÑOZ CHARLES
5	Regidor	FIDEL DE LA FUENTE REYES	ROBERTO CHAPA IBARRA
6	Regidor	LAURA AMELIA LOPEZ ALVAREZ	DIANA IRENE SANCHEZ MARTINEZ
7	Regidor	FRANCISCO SERNA JUAREZ	ROSALIO HERNANDEZ PUGA
8	Regidor	ROBERTA MIROSLAVA MENDOZA BARRON	ANA ROSA MIRANDA HERNANDEZ
9	Regidor	VIANEY GARCIA VILLARREAL	CLAUDIA SELENE GARCIA VILLARREAL
10	Regidor	JULIO CESAR MARTINEZ MEDELLIN	JESUS ARMANDO MARTINEZ MORAN
11	Regidor	MA. EUGENIA OVALLE CASTILLO	ANGELICA BECERRA CASTRO
12	Regidor	JESUS MELITON ZURITA MATA	GILBERTO MARTINEZ CAMACHO
13	Regidor	ZOILA YESENIA GARCIA VILLARREAL	MA. ESTHER ZUÑIGA RAMIREZ
14	Regidor	EDSON VILLASANA FUENTE	JOSE MIGUEL PERALES CASTRO

EL MANTE**CARGO AL QUE SE
POSTULA**

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		JOSE LUIS MARTINEZ CABRIALES	MA. DE JESUS VILLELA CHAVEZ
1	Síndico	FAUSTO AVALOS SALDAÑA	ANGELICA ESMERALDA OBREGON GUERRERO
2	Síndico	MAYRA YANETT SEPULVEDA AGUILAR	EVA FLORES VAZQUEZ
1	Regidor	JUAN MANUEL VAZQUEZ	RAUL MENDEZ
2	Regidor	LILIANA MARTINEZ CABRIALES	VERONICA GODINEZ GARCIA
3	Regidor	LYDIO ESPRIELLA DOMINGUEZ	LIDIA CATALINA SOLANO RUBIO
4	Regidor	FERNANDO PUGA CORTEZ	RUFINO GODINEZ GARCIA
5	Regidor	NORA ELDA MARTINEZ CONSTANTE	RAUL MARTINEZ CASTRO
6	Regidor	FARNANDO PRIETO AVILA	JORGE DEL RIO RAZO
7	Regidor	NETZAHUALCOYOTL CABRIALES AVALOS	MARIA ASUNCION PADRON REYES
8	Regidor	CLAUDIA ELENA CONTRERAS VARGAS	JUAN DIEGO RAMIREZ HERNANDEZ
9	Regidor	AXEL HUMBERTO LOPEZ AGUILAR	JOSE ALFONSO ESQUIVEL CARRIZALES
10	Regidor	GUILLERMO DIAZ DAVID	MARTINA GUERRERO PADRON
11	Regidor	JENNIFER CAROLINA CRUZ RUBIO	JUAN CARLOS ESCOBEDO CAMACHO
12	Regidor	JUANA MA. BONILLA MAYORGA	FAUSTO DANIEL MOLINA BONILLA

MADERO**CARGO AL QUE SE
POSTULA**

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		ALFONSO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	GILBERTO GALLEGOS MUÑOZ
1	Síndico	GERARDO EDGAR GONZALEZ MONTOTO	MIGUEL ANGEL MORENO MARTINEZ
2	Síndico	RAFAEL CORTES GUEVARA	JULIO MARTINEZ GARCIA
1	Regidor	JUANA FCA. BELTRAN MENDOZA	ELVIRA GARCIA AGUILAR
2	Regidor	LEE ROY DIAZ JUAREZ	LUIS MANUEL NAVA CRUZ
3	Regidor	ROBERTO MORA AGUILAR	EDGAR GUSTAVO VAZQUEZ PALOMO
4	Regidor	CINTHIA YADIRA GALLEGOS MUÑOZ	HECTOR HUGO RENTERIA DEL ANGEL

5	Regidor	JORGE OLVERA GUTIERREZ	JUAN IGNACIO JUAREZ DE LA PAZ
6	Regidor	PETRA ESCAMILLA BONILLA	ISABEL SOSA POHL
7	Regidor	ROSA ISELA DIAZ LERMA	MA. GABRIELA ALDANA CAMPOY
8	Regidor	JUAN ANTONIO OYERVIDES VALDES	FELICIANO RESENDIZ RUBIO
9	Regidor	LAURA GRACIELA GALLIFA REYES	JACQUELIN CORAL SANCHEZ BELTRAN
10	Regidor	FRANCISCO ANTONIO CARDENAS GUERRA	ROSA ISABEL SIGALA OCEJO
11	Regidor	ALBERTO MORA MARTINEZ	JUAN OMAR MARTINEZ GUTIERREZ
12	Regidor	ROMANA MORENO DEL ANGEL	ABEL JAHIR SANCHEZ BELTRAN
13	Regidor	PORFIRIO CARMELO ZAVALA OVALLE	EMMANUEL GALLIFA REYES
14	Regidor	JOSEFINA CARRANZA CRUZ	ERIKA GUADALUPE MENDOZA CRUZ

MATAMOROS

CARGO AL QUE SE POSTULA

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		ROBERTO OSVALDO CASTILLO HERNANDEZ	PABLO OLVERA PEREZ
1	Síndico	FRANCISCO CASTILLO HERNANDEZ	AURELIO SALGADO PALOMO
2	Síndico	ANA GABRIELA GALVAN FERNANDEZ	TOMAS JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ
1	Regidor	DAVID MORALES VELEZ	EMILO SALAZAR SILVA
2	Regidor	CHRISTIAAN EDOARDO PEREZ COSIO	JORGE ALBERTO CANTU QUINTERO
3	Regidor	JUAN ALONSO CASTRO	PABLO GARCIA MARTINEZ
4	Regidor	MONICA LISA VILLARREAL CARREJO	MARIANA GUILLEN VENEGAS
5	Regidor	JANETH CHAVEZ DE LA FUENTE	MAYRA ELIZABETH PUENTE VALLEGO
6	Regidor	JESUS RODOLFO MESA TOVAR	LUIS FLORES PINEDA
7	Regidor	HUGO DANTE CEPEDA RODRIGUEZ	DIANA OLGA CEPEDA RODRIGUEZ
8	Regidor	MARISELA ORTIZ TORRES	JOSE SANTOS ACUÑA PINEDA
9	Regidor	LETICIA GARZA CARDENAS	GABRIEL MORADO HERNANDEZ
10	Regidor	ELIZABETH ZUÑIGA GUERRA	DANIEL ORLANDO VILLANUEVA NAVA
11	Regidor	SAMUEL DANIEL GALVAN TORRES	LUIS ROBERTO GARDUÑO PACHECO
12	Regidor	EMMA DIANA NAVA RETA	MARTI CASTILLO PAREDEZ
13	Regidor	JUAN FRANCISCO GAMEZ RAYA	BERNANDO SOLORIO HURTADO
14	Regidor	EDSON FRANCISCO AVALOS CAMACHO	GERMAN VILLANUEVA NAVA

TAMPICO

CARGO AL QUE SE POSTULA

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		ALFONSO TREJO CAMPOS	SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ
1	Síndico	ROSA ELENA SALAS OLIVARES	BERTHA ALICIA CUEVAS CERVANTES
2	Síndico	GUILLERMO GALAVIZ GARCIA	ALBERTO RODRIGUEZ SEGURA
1	Regidor	ALBERTO SANCHEZ NERI	CUAHUTEMOC ORTEGA MALDONADO
2	Regidor	MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ RODRIGUEZ	ROSA ALEJANDRA RUIZ TREJO
3	Regidor	CARLOS JOAN CASTILLO SANCHEZ	BENITO SALAS GALVAN
4	Regidor	JUANA MARTINEZ SAN MARTIN	LUZ ELOISA MARTINEZ SALAZAR
5	Regidor	FELIPE ORTEGA MALDONADO	JOSE LUIS ROBLES PEREZ
6	Regidor	IMELDA RODRIGUEZ MEDINA	ISABEL MENDOZA CASANOVA
7	Regidor	JUAN GUERREO ROMERO	JOSE LUIS ROBLES CANO
8	Regidor	ROSA ISELA MEJIA RAMOS	FRANCISCA PEREZ RANGEL
9	Regidor	FRANCISCO GALAVIZ GARCIA	EULALIO CRUZ MARTINEZ
10	Regidor	MAYRA ALEJANDRA MANRIQUEZ VAZQUEZ	ELIZABETH MANRIQUEZ VAZQUEZ
11	Regidor	EFREN TAPIA RAMIREZ	OTHONIEL RUIZ ORTEGA
12	Regidor	ROCIO VAZQUEZ NETRO	WENDOLYNE REYES VAZQUEZ
13	Regidor	ROBERTO MANRIQUEZ AGUILAR	LEONEL GARCIA MORALES
14	Regidor	MIRIAM RUIZ GONZALEZ	ISABEL RAMIREZ MENDOZA

SAN FERNANDO**CARGO AL QUE SE
POSTULA**

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		ORALDO REYES CANTU	FLAVIO LAVIN ALVAREZ ALEGRIA
1	Síndico	JOSE ANTONIO SOLIS PEÑA	JORGE LUIS GARCIA ARROYO
2	Síndico	MARIA FIDENCIA ESQUIVEL RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ CANO GARCIA
1	Regidor	AARON ALMAGUER RANGEL	JOSUE ZAPATA OROZCO
2	Regidor	ENRIQUETA ZAPATA OROZCO	GREGORIA CONCEPCION ROBLES DEL FIERRO
3	Regidor	HUGO CESAR SALINAS SALINAS	JOSE GUADALUPE MARTINEZ FOSADOS
4	Regidor	NIRIA YARELY REYES SALINAS	YAJAIRA JAQUELINE CARIAGA SANCHEZ
5	Regidor	MARTHA MIRAMON DE LUNA	MARIA DE JESUS RUIZ MEDINA
6	Regidor	JUAN REYES JIMENEZ	MARTHA ELENA RESENDIZ PANTOJA
7	Regidor	AURORA MARGOT HERNANDEZ SILVA	SILVIA HERNANDEZ QUINTANILLA
8	Regidor	ESMERALDA SANCHEZ GUERRERO	MARIA VILLALON CASTILLO

GOMEZ FARIAS**CARGO AL QUE SE
POSTULA**

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		VICENTE VALDAZO MENDOZA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJO
1	Síndico	MIGUEL RAMOS GARCIA	HUMBERTO MENDOZA RUIZ
1	Regidor	ALBERTO TREJO VACA	MARTIN CORDOVA MIRELES
2	Regidor	ANASTACIA IZAGUIRRE GUTIERREZ	AMADO MONTOYA RODRIGUEZ
3	Regidor	IRMA MARTINEZ GRIMALDO	PEDRO DUQUE DUQUE
4	Regidor	EULOGIA JIMENEZ HERNANDEZ	GUMARO GARCIA GUERRERO

RIO BRAVO**CARGO AL QUE SE
POSTULA**

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		DEMETRIO CRUZ HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER CERVANTES PEDROZA
1	Síndico	JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ	OSCAR EDUARDO SAENZ SALINAS
2	Síndico	ALMA LILIA CANO FERNANDEZ	SANDRA CECILIA CAMPOS CARRILLO
1	Regidor	ALFREDO RUAN PADILLA	JUAN IBARRA RAMIREZ
2	Regidor	MORAIMA CASTELLO GUERRERO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
3	Regidor	YAMELI SARAHÍ OLIVO SAUCEDA	BRENDA LIZETH ROMERO PEÑA
4	Regidor	EGLA DELY GARZA GONZALEZ	DORA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ
5	Regidor	ENRIQUE NEFTALI RODRIGUEZ ESTRADA	JUAN LUIS GUERRERO ESPINOSA
6	Regidor	ROSA IMELDA HERNANDEZ ALVAREZ	LETICIA BARRERA HINOJOSA
7	Regidor	MA. GUADALUPE BARRERA HINOJOSA	MARTHA ISABEL AZA SANCHEZ
8	Regidor	JOSE ANGEL OLIVO MARTINEZ	GUSTAVO OLVERA HERNANDEZ
9	Regidor	OLGA ALICIA BELMAREZ LEDEZMA	HORTENCIA ZAMORA TREVIÑO
10	Regidor	BERENICE REYNA IBARRA	SHIRLEY VIANEY CHAVEZ ESCOBAR
11	Regidor	VIRGILIO QUIROZ GARCIA	LUIS GILBERTO RIVAS MANCILLA
12	Regidor	MARIBEL RIVERA HERRERA	GUADALUPE AYALA LUCIANA

REYNOSA

CARGO AL QUE SE
POSTULA

		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		JESUS MIGUEL TREVIÑO RABAGO	FRANCISCO JAVIER PEÑA GARZA
1	Síndico	ALMA MELLADO VANOYE	RENAN SOTO MIRANDA
2	Síndico	IVAN VLADIMIR ROMUALDO RESENDEZ	LUIS FELIPE OROZCO BELTRAN
1	Regidor	ALEJANDRO CASTREJON CALDERON	ADRIAN CASTREJON CALDERON
2	Regidor	JULIA RODRIGUEZ SEGURA	FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS TOVAR
3	Regidor	GABRIEL PALOMO	SIXTO RUIZ TORRES
4	Regidor	CATARINO OLIVA BLASCO	IZA DORETH REYNA GUERRA
5	Regidor	DENYA VERENICE MURILLO DOMINGUEZ	ROSA RAMIREZ GARCIA
6	Regidor	CARINA SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA EUGENIA BARRIENTOS TOVAR
7	Regidor	ALEJANDRO GONZALEZ ORTEGA ACOSTA	LUIS ADRIAN CONTRERAS VARGAS
8	Regidor	CARMELA CALZADA MALDONADO	MARIA LUISA BANDA LOPEZ
9	Regidor	JOVITA MENDO VELAZQUEZ	JUANA IDALIA GARCIA RAMIREZ
10	Regidor	ALBERTO RODRIGUEZ VALDEZ	CARLOS ENRIQUE ALVITE CRUZ
11	Regidor	BERTHA ALICIA GUARDIOLA GARCIA	MARIA ARACELY REYES LOPEZ
12	Regidor	RAMIRO RODRIGUEZ BERLANGA	FRANCISCO JAVIER CORTES LARA
13	Regidor	MA. DEL ROCIO TREVIÑO VALENZUELA	MARIA ORALIA ZAMORA BAZALDUA
14	Regidor	MARCELO ALDAPE VAZQUEZ	TOMAS MAYORGA RODRIGUEZ

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 133 fracción XVI y 324 fracción III, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página electrónica de Internet del Instituto, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

TERCERO.- Notifíquese por la vía mas expedita el presente proveído a los Consejos Electorales correspondientes y vía fax y por oficio al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Sala Regional Monterrey, para los efectos de los Expedientes SM-JDC-130/2010 y su acumulado SM-JDC-188/2010.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 22 EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. - - -

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO CG/052/2010**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SOBRE SUSTITUCION Y DESIGNACION DE UN CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS TAMAULIPAS.****ANTECEDENTES**

1. El 30 de octubre de 2009, se llevó a cabo sesión solemne de instalación del Consejo General y de inicio del proceso electoral ordinario 2009-2010.
2. En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con la propuesta formulada por los integrantes del mismo, designó a los Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, propietarios y suplentes, a efecto de que ejerzan la función que legalmente les corresponde, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que compete realizar al Instituto Electoral de Tamaulipas, organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo General, a través de los 22 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como de las Mesas Directivas de Casilla a instalarse durante la jornada electoral de 2010.

II. Que el artículo 119 fracción III, del Código Electoral, refiere que son, entre otros fines del Instituto, asegurar que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

III. Que conforme al artículo 127 fracciones III y XL del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones con que cuenta el Consejo General se encuentra la de nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su cargo, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus determinaciones.

IV. Que los Consejos Municipales Electorales, se integran por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, un secretario y un representante por cada uno de los partidos políticos, solo con derecho a voz, tal como lo dispone el artículo 166 del Código Electoral.

V. Que el día 3 de junio de 2010, se recibió en el Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, la manifestación por escrito, del C. José Francisco Bueron García, presentando su renuncia al cargo conferido como Consejero propietario del Consejo Municipal de referencia, por lo que resulta pertinente que el Consejo General efectúe la declaratoria legal correspondiente, efectuando la sustitución respectiva, con la finalidad de mantener la total conformación del mencionado organismo electoral; en la inteligencia de que el suplente que será llamado para ser designado como propietario, previamente fue aprobado por este Consejo General, para integrar uno de los espacios de las suplencias y, ante el supuesto de generarse una vacante, como es el caso, asumir el cargo de consejero propietario.

VI. Que en ese contexto, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores del proceso electoral, se propone efectuar la sustitución correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO	CARGO	PROPUESTA	CARGO ACTUAL
MATAMOROS	JOSE FRANCISCO BUERON GARCIA.	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	HECTOR TREVIÑO VILLAGRANCA.	CONSEJERO SUPLENTE

En mérito de lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como Consejero Electoral propietario, del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, al ciudadano siguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
MATAMOROS	HECTOR TREVIÑO VILLAFRANCA.	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que comunique los alcances del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

TERCERO.- Tómese la protesta al Consejero nombrado en los términos de ley.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 22, EXTRAORDINARIA, INICIADA EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2010 Y EN VIRTUD DEL RECESO, CONCLUIDA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.---

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO CG/053/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REGISTRO POR SUSTITUCION DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESENTADA POR LA COALICION "TODOS TAMAULIPAS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES QUE HABRAN DE REALIZARSE EL DIA 4 DE JULIO DE 2010.

ANTECEDENTES

1. El proceso electoral ordinario 2009-2010 inició el 30 de octubre de 2009, razón por la cual los partidos políticos y coaliciones ejercieron su derecho de registro de las plataformas electorales a difundir por conducto de los candidatos que habrían de registrar en los términos de Ley.
2. Con fecha 10 de enero del año en curso los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante este Consejo General, un Convenio de Coalición denominada "TODOS TAMAULIPAS", para contender en la elección de Gobernador del Estado, presentando la documentación respectiva, sobre la que recayó resolución favorable de este órgano, según Acuerdo No. CG/006/2010, de 16 de enero de 2010

3. El 2 de mayo de 2010, la Coalición denominada “TODOS TAMAULIPAS”, conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentó para su registro la candidatura del C. Rodolfo Torre Cantú, entregando para tal efecto la documentación que dispone el artículo 211 del Código Electoral local.
4. En sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2010, este Consejo General aprobó por unanimidad el registro de la candidatura a Gobernador del Estado postulada por la Coalición “Todos Tamaulipas”.
5. Es un hecho público y notorio el fallecimiento del C. Dr. Rodolfo Torre Cantú, candidato a Gobernador por la Coalición “Todos Tamaulipas” acaecido el 28 de junio de 2010.
6. El 30 de junio de 2010, a través de los órganos competentes de la mencionada coalición, se recibió en este Instituto la solicitud de sustitución del candidato a Gobernador fallecido, por el **C. Egidio Torre Cantú**.
7. Con base en lo anterior, a continuación se revisará la procedencia de dicha solicitud de sustitución, con vista en las disposiciones conducentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y con atención en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que en los términos de los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 120, 121 y 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, está garantizado que el ejercicio de la función electoral, se ajustará a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que de conformidad a los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 48 y 72 del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, teniendo como obligaciones imperativas la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

III. Que de conformidad con el artículo 217 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

I. Solicitarlo por escrito al Consejo General;

II. Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 209 de este Código, podrán sustituirlos libremente;

III. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituirlos por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia...

De lo anterior se desprende que, vencido el plazo legal para la sustitución de candidatos, ésta sólo podrá darse —entre otras causas— por fallecimiento, cuya hipótesis se actualiza en la especie.

IV. Que la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, en términos de lo dispuesto por el artículo 211, en relación con el diverso 217 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, presentó el 30 de junio de 2010 la solicitud de registro por sustitución de su candidato a Gobernador del Estado —fallecido— por el **C. Egidio Torre Cantú**, disponiendo el artículo en cita que se deben aportar los datos y documentos siguientes:

I. Nombre y apellidos de los candidatos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Cargo para el que se le postula;
- VI. Copia del acta de nacimiento;
- VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX. Declaración de la aceptación de la candidatura; y
- X. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen, fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.
- V. Que en los términos de los artículos 209 y 212, del Código Electoral, los integrantes del Consejo General, procedieron a verificar la documentación presentada para efecto de constatar si se reúnen los requisitos establecidos en la ley. Al respecto, de la citada revisión se desprende el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de requisitos:

DOCUMENTACION PRESENTADA	CARACTERISITICAS	SE CUBRE EL REQUISITO
1.- Oficio de solicitud de sustitución del candidato a Gobernador	Firmado por el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, en Tamaulipas, y Representante del Organo de Gobierno de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS".	sí
2.- Declaración de la aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código; y manifestación de que el candidato que proponen, fue seleccionado de conformidad con el convenio de coalición (normatividad interna aplicable)	Suscrita por el C. Egidio Torre Cantú , candidato a Gobernador, y el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Partido Revolucionario Institucional y representante del Organo de Gobierno de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", respectivamente, de cuyo contenido se desprende además haber dado cumplimiento a los requisitos previstos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral.	sí
Copia certificada del acta de nacimiento	Expedida por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del C. Egidio Torre Cantú .	sí
Constancia expedida por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas	En la que se hace constar que el C. Torre Cantú Egidio se encuentra inscrito en el padrón electoral y lista nominal de electores del Registro Federal de Electores, con credencial de elector para votar con fotografía, cuya copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvo a la vista por anverso y reverso.	sí
Original del Certificado de Residencia	a nombre del C. Egidio Torre Cantú , expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.	sí

Original de la Constancia de No Antecedentes Penales	expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a nombre del C. Egidio Torre Cantú.	sí
Constancia de No Inhabilitación	a nombre del C. Egidio Torre Cantú , expedida por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.	sí

De la revisión detallada en el cuadro anterior, se arribó a la conclusión de que la solicitud de registro por sustitución de candidato a Gobierno del Estado presentada por la Coalición "TODOS TAMAULIPAS" fue presentada en forma, acreditándose los datos y documentos exigidos por la ley.

Por consiguiente, la solicitud de registro por sustitución de candidato a Gobernador del Estado resulta procedente, al cumplir con los datos y documentos indicados en el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para todos los efectos legales conducentes.

VI. Que, en términos del artículo 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y, tomando en cuenta la imposibilidad material y jurídica para imprimir nuevas boletas con el nombre del candidato sustituto de la coalición de mérito, es procedente que este Consejo General se pronuncie respecto de la consecuencia jurídica de tal circunstancia.

En ese sentido el dispositivo invocado establece:

Artículo 243.- En caso de cancelación del registro o **sustitución** de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General. **Si no se pudiera efectuar** su corrección o **sustitución**, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, **los votos contarán para los partidos, coaliciones y candidatos** que estuviesen legalmente **registrados ante el Consejo General** o Consejos Distritales y Municipales correspondientes, **al momento de la elección.**

Con vista en lo dispuesto por el precepto transcrito, lo procedente es que, dada la imposibilidad de realizar la sustitución de las boletas para la elección de Gobernador del Estado, los votos emitidos a favor del Dr. Rodolfo Torre Cantú, candidato fallecido de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", contarán para el **C. Egidio Torre Cantú**, candidato de dicha Coalición legalmente registrado ante este Consejo General por virtud de la sustitución de candidatura que por este Acuerdo se aprueba, para lo cual, la sustitución que nos ocupa, deberá inscribirse en el libro de registro de candidatos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro por sustitución del candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicitada por la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", al cumplirse con los requisitos previstos por la ley.

SEGUNDO.- Resulta procedente expedir la constancia definitiva de registro por sustitución de la candidatura del **C. Egidio Torre Cantú**, postulado por la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para todos los efectos legales conducentes, pudiendo recibir la misma el representante de la Coalición acreditado ante el Consejo General.

TERCERO.- Dada la imposibilidad de realizar la sustitución de las boletas para la elección de Gobernador del Estado, los votos emitidos a favor del Dr. Rodolfo Torre Cantú, candidato fallecido de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", contarán para el **C. Egidio Torre Cantú**, candidato de dicha Coalición legalmente registrado ante este Consejo General por virtud de la sustitución de candidatura que por este Acuerdo se aprueba, para lo cual, la sustitución que nos ocupa deberá inscribirse en el libro de registro de candidatos.

CUARTO.- Notifíquese por oficio el registro de la candidatura al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de mérito, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, debiendo publicarse este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página en internet del Instituto, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 22, EXTRAORDINARIA, INICIADA EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2010 Y EN VIRTUD DEL RECESO, CONCLUIDA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. - - -

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.-
Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 30 de junio de 2010.

Número 77

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2564.- Expediente Número 1238/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 2695.- Expediente Número 00872/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 2565.- Expediente Número 00490/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2696.- Expediente Número 931/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 2566.- Expediente Número 20/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2697.- Expediente Número 00029/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	9
EDICTO 2567.- Expediente Número 01920/2007, relativo al Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 2698.- Expediente Número 330/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta y Cancelación Parcial de Escrituras de Compra Venta.	10
EDICTO 2568.- Expediente Número 00082/2008, relativo al Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 2699.- Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 2569.- Expediente Número 00754//2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 2700.- Expediente Número 1933/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2570.- Expediente Número 667/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 2701.- Expediente Número 1214/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 2686.- Expediente Número 00019/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2702.- Expediente Número 963/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 2687.- Expediente Número 910/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 2711.- Expediente Número 00699/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2688.- Expediente Número 00002/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2712.- Expediente Número 00435/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2689.- Expediente Número 00463/2010, relativo al Juicio sobre Perdida de Patria Potestad.	7	EDICTO 2713.- Expediente Número 00821/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2690.- Expediente Número 00442/2010, relativo al Juicio sobre Pérdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	7	EDICTO 2714.- Expediente Número 00463/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2691.- Expediente Número 746/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	EDICTO 2715.- Expediente Número 419/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2692.- Expediente Número 00139/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8	EDICTO 2716.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 454/2010.	13
EDICTO 2693.- Expediente Número 1571/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 2717.- Expediente Número 286/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2694.- Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, bajo el Expediente Número 244/2010.	8	EDICTO 2718.- Expediente Número 00625/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2719.- Expediente Número 00763/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2720.- Expediente Número 00668/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 2721.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 460/2010.	14
EDICTO 2722.- Expediente Número 00716/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2723.- Expediente Número 00546/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2724.- Expediente Número 00663/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 2725.- Expediente Número 00619/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2726.- Expediente Número 562/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2727.- Expediente Número 609/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2728.- Expediente Número 580/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2729.- Expediente Número 00641/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2730.- Expediente Número 01261/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2731.- Expediente Número 177/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
EDICTO 2732.- Expediente Número 914/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 2733.- Juicio del Expediente 204/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 2734.- Expediente Número 01280/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	18

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del año dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1238/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL ANTONIO MONRREAL PÉREZ Y NORA HILDA AGUILERA ARRATIA DE MONRREAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

CONSISTENTE EN: A).- Lote número 21, de la manzana N, del fraccionamiento fuego nuevo de esta Ciudad, con una superficie de 127.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 07.50 metros con lote 14; AL SUR, en 07.50 metros con calle Gavilán; AL ESTE EN: 17.00 metros con lote 20; y AL OESTE EN: 17.00 metros con lote 22; inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 21907, Legajo 394, Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 07 de julio de 1994, valuado en la cantidad de \$331,000 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los del mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (1010) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2564.-Junio 22, 24 y 30.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de marzo del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00490/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. FERNANDO RÍOS LÓPEZ, en contra del C. IGNACIO MIGUEL CRUZ DEL

ÁNGEL, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente Bien Inmueble que a continuación se describe:

1.- Predio rústico con agua de temporal ubicado en lote 7, predio la puente, congregación de cuess y cebadilla en el poblado ex-hacienda de la puente en el municipio de Ozuluama, Veracruz.- Propietario: Ignacio Miguel Cruz del Ángel.- Ubicación y características: por carretera Ozuluama Tancemec 32 km., de ahí por brecha de terracería que va hacia la puente 18.5 km., hasta el cruce con el camino que va a Tancemec, en 3 km., Hasta llegara a predio a valuar.- Clasificación del sistema natural: estación meteorológica: Ozuluama-30-084; región fisiográfica: llanura costera del golfo; altitud: 220 a 230 msm; tipo de clima: cálida semihúmedas en tiempo de verano; temperatura media anual: 26 grados centígrados; temperatura máxima y mínima: 42-2 grados centígrados; precipitación pluvial anual: 850-1350 mm.; humedad relativa: 80% media; vientos dominantes: noreste; promedio de días heladas: 5 días al año; promedio de días granizo: no aplica.- actividad agropecuaria: cría y engorda de ganado bovino y agricultura.- Vegetación dominante: monte medio de encino tipo caducifolio, introducción de especies forrajeras, selva mediana, chijol, jacarillo, cucharillo, hule, cool, redondo, etc.- Clasificación: P-4 pastizal de la región natural con coeficiente de agostadero y regular manejo.- Restricciones: para llegar debe de ser por medio de caminos vecinales, no cuenta con servidumbre de paso solo por el predio sirviente.- Vías de comunicación: caminos de asfalto y terracerías.- Servicios públicos: energía eléctrica, teléfono, agua potable; drenaje, etc., linderos y colindancias: AL NORTE: en 100.50 m., con lote 11; AL SUR: en 100.50 m., con carril; AL ESTE: en 1992.00 m., con el comprador; AL OESTE: en 1992.00 m., la vendedora.- Con una superficie de 20-000-00 has., según escrituras.- Tipo o uso de suelo: de temporal (agostadero).- Datos generales del predio: características edafológicas y fisicoquímicas: color: café claro en seco y café oscuro húmedo; textura: arcilloso limoso; profundidad de la capa arable: de 30 a 60 cm.; profundidad del manto freático; pedregosidad: nula; topografía: semiplano con pequeñas ondulaciones; pediente: del a 1 al 2%; permeabilidad y drenaje: buen drenaje; salinidad: nula; erosión: nula.- Características hidrológicas: fuente de abastecimiento de agua; coordenadas del punto de extracción: no hay pozo en caso de existir pozo se anotarán las coordenadas; número de títulos de concesión de uso del agua: no aplica; volumen de agua autorizado: no aplica; sistema de riego: no aplica; con un valor comercial de: \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que desean tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE AGOSTO DEL (2010) DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda, teniéndose como precio el primitivo con deducción del diez por ciento.

Altamira, Tam., a 19 de marzo del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2565.-Junio 22, 24 y 30.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 20/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de endosatario en procuración de YOLANDA PÉREZ RAMÍREZ, en contra de ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

El 50% (cincuenta por ciento) de un bien inmueble con una superficie de 881.20 metros cuadrados, con una construcción de material de 170 metros cuadrados, ubicado en Calle Garza Sáenz entre Simón Bolívar y Cristóbal Colon de la Colonia Loma alta de esta Ciudad, terreno urbano con construcción, el cual cuenta con los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, con alumbrado público, pavimento asfáltico a 20.00 Mts. y calle Encalichada, con bardas de block, banquetas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 43.70 metros con lote 1; AL SURESTE en 44.20 metros con lote 9; AL SUROESTE en 20.10 metros con lote 8; AL NOROESTE en 20.00 metros con Calle Garza Sáenz; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 131357, Legajo 2628; de fecha 25 de agosto de 1999, únicamente por lo que respecta al 50% del mismo, por existir sociedad conyugal, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$360,720.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al 50% del valor pericial de dicho inmueble y que lo fuera por el monto de \$781.440.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, diligencia que tendrá verificativo en el local de este Tribunal, en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal el importe de las dos terceras partes del citado avalúo; se ordena la publicación del presente Edicto, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico la Encuesta, que es uno de los de mayor circulación que edita en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, para los fines legales consecuentes.

San Fernando, Tam., a 7 de junio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2566.-Junio 22, 24 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos

mil diez, dictada dentro del Expediente Número 01920/2007, relativo al Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de ATALO MARTÍN SOLIS HERNÁNDEZ Y ANTONIA LINARES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle La Paz número 29, del Fraccionamiento "Hacienda Las Misiones" edificada sobre el Lote 47 de la Manzana 14, con superficie de terreno de 87.75 M2 y Superficie de Construcción de 50.52 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 13.50 Mts., con Lote Número 46.- AL SUR, En 13.50 Mts., con Lote Número 48.- AL ESTE, En 6.50 Mts., con Calle La Paz.- AL OESTE, En 6.50 Mts., con Lote 15.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7361, Legajo 3-148, de fecha 06 de octubre de 2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2567.-Junio 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00082/2008, relativo al Ordinario Mercantil promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de MA. PILAR GONZÁLEZ GARCÍA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Los Ébanos número 1, del Fraccionamiento "Praderas" edificada sobre el Lote 22 de la Manzana 4, con superficie de 90.68 M2 y Construcción en el mismo edificadas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL SURESTE, En 13.34 Mts., con Propiedad Privada.- AL NOROESTE, En 14.00 Mts., con Lote 21.- AL NORESTE, En 6.50 Mts., con Lote 24.- AL SUR, En 1.16 Mts., con Calle Los Pinos.- AL SUROESTE, En 5.55 Mts., con Calle Los Ébanos.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 71500, Legajo 1430 de fecha 03 de julio de 1998, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$216,200.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2568.-Junio 22, 24 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por autos de fechas diez y trece de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00754/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ESPARZA, Y GLORIA AURORA MATA VASQUEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en Calle Villa de San Fernando, número 174, Lote 38, del Fraccionamiento Riveras del Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE, en 7.00 metros con lote 3, AL SUROESTE, en 7.00 Metros con Calle Villa de San Fernando, AL NORESTE en 15.00 Metros con Lote 37; y AL SUROESTE en 15.00 Metros con Lote 39; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: FINCA 73503, a nombre de JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ESPARZA, Y GLORIA AURORA MATA VASQUEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$30,133.33 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS; así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de

este Juzgado.- Convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2569.-Junio 22, 24 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 667/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, por el Licenciado JUAN GONZÁLEZ PUNZO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la de la Institución de crédito denominada, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como FUSIONANTE DEL BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE éste como CESIONARIO DEL GRUPO "HSBC MÉXICO" INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL éste último a su vez como CESIONARIO DE BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de los ciudadanos SERGIO ROLANDO LA DE CRUZ DE LA CRUZ Y MARÍA ANTONIETA GAMBOA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble.

1).- Fracción de terreno perteneciente al Lote 11, de la Manzana 8, Sector 17, de esta Ciudad, juntamente con las construcciones que sobre el mismo existen mascadas como la finca número 2809, de la Avenida Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 metros colinda con terreno que son o fueron propiedad del señor Federico Longoria, AL SUR en 37.00 metros colinda con Lote número 6; AL ORIENTE: 12.00 metros, que colinda con terrenos de la manzana de su ubicación; y AL PONIENTE: 12.00 metros que colinda con la Avenida Morelos; y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'331,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2570.-Junio 22, 24 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00019/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DE LOURDES VEGA RODRÍGUEZ, en contra del C. RAFAEL ROMERO ALCALÁ, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. RAFAEL ROMERO ALCALÁ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2686.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LICENCIADO JOSÉ BRUNO DEL RÍO GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 910/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCOBEDO OLIVARES en contra de ANGÉLICA MARGARITA RÍOS CORONA, Notario Público Número 256 Licenciado José Bruno del Río Cruz, Licenciada Gabriela San Miguel Murillo y al Registro Público de la Propiedad, de quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- De la C. ANGÉLICA MARGARITA RÍOS CORONA, la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el día 14 de diciembre de 2006 ante la presencia del adscrito del Notario Público Número 256 Licenciada Gabriela San Miguel Murillo y en la cual manifiesta que la suscrita vende la propiedad identificada como fracción de lote número 2 de la manzana 120, zona 25 de la colonia México en Tampico, Tamaulipas, clave catastral 360125120016 con una superficie de 330 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.50 metros cincuenta centímetros con calle Panamá, AL SUR en 08.50 metros cincuenta centímetros con lote ocho, AL ORIENTE en 39.00 metros con fracción del mismo lote, AL PONIENTE en 39.40 metros y cuarenta centímetros con lote uno por no haber sido la suscrita la que firma el contrato de compraventa celebrado en dicha notaria es decir por vicios en el consentimiento, B) Del Notario Público

demando la nulidad absoluta de la escritura pública número 91 celebrada en la notaria 256 el día 14 de diciembre de 2006, por no haber sido la suscrita la que firma el contrato de compraventa celebrado en dicha notaria es decir por vicios en el consentimiento, C) Del Director del Registro Público de la Propiedad demando la cancelación de la inscripción de dicha compraventa con datos de inscripción Sección Primera Número 239, Legajo 6005, de fecha 12 de enero de 2007.- Habiéndose ordenado por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil diez, emplazar por Edicto al C. Licenciado José Bruno del Río Cruz, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber al C. Licenciado José Bruno del Río Cruz que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. TEOFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

2687.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ESMERALDA ZARATE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la ENIO JESÚS GONZÁLEZ HUERTA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-Disolución del Vínculo matrimonial que nos une.

B).- Disolución de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2688.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FULGENCIO ALVARADO FLORES Y

VERÓNICA ANDRÉS HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo, Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil diez (2010)), ordenó la radicación del Expediente Número 00463/2010, relativo al Juicio sobre Pérdida de Patria Potestad para menores acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama la siguiente prestación.

ÚNICO: Declaración Judicial en la que sea decretada la pérdida de patria potestad que les corresponde sobre el menor EMMANUEL ALVARADO ANDRÉS, ya que han comprometido seriamente la salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad de su menor hijo, al incumplir con las obligaciones que trae implícita el ejercicio de la patria potestad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de mayo del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2689.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANDREA GONZÁLEZ RUVALCABA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2010, relativo al Juicio sobre Pérdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por

Instituciones de Asistencia Social, promovido por BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

ÚNICO.- Declaración judicial en la que sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. ANDREA GONZÁLEZ RUVALCABA, sobre el menor Rubén González Ruvalcaba, ya que con su actitud ha comprometido seriamente la salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad de su menor hijo, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2690.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADMIC MATAMOROS, A.C.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha 6 de abril del 2010, radicó el Expediente Número 746/2010, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por RICARDO SERNA VILLAREAL, MARÍA DEL ROSARIO SANTACRUZ RIVERA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ADMIC MATAMOROS, A.C., por medio de Edictos mediante proveído de fecha catorce de mayo del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2691.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (07) siete de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00139/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ROSENDO PONCE DURAN, en contra de los CC. ELODIA LUGO VALDÉZ Y SERGIO EDUARDO PONCE LUGO, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a los CC. ELODIA LUGO VALDÉZ Y SERGIO EDUARDO PONCE LUGO, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez. - DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2692.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ELVIRA GONZÁLEZ DE SEVILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho (08) de Diciembre de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 1571/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURENCIO MARTÍNEZ SALDIVAR, en contra de Usted, de quien reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial a favor de mi persona por ser el propietario por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Mier y Terán (19) número 1512, entre las calles de Alejandro Prieto y Veracruz, colonia Pedro José Méndez del plano oficial de esta ciudad, que se define con las siguientes medidas y colindancias: predio que cuenta con una superficie de 393 metros cuadrados y colindancias al norte con Adela Álvarez de Ornenas en 39.30 metros, AL SUR en 39.30 metros con María de Jesús Órnelas, AL ESTE con 10.00 metros con calle 19 (Mier y Terán) y AL OESTE en 10.00 metros con Jacinto guerrero, y que cuenta con los siguientes datos de registro: sección 1, libro 6, de fecha 15 de septiembre de 1950 llevada a cabo bajo la fe de la Notaria Pública Número 15 y ante su entonces titular Tomás Guillen Peña.

B) El desconocimiento legal de dicha demanda C. ELVIA GONZÁLEZ DE SEVILLA como propietaria del inmueble identificado en el inciso que antecede al presente.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento judicial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2010.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2693.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SIVIO MARTÍNEZ MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. PATRICIA LARA JONES en contra de SNIO MARTÍNEZ MORALES, bajo el Expediente Número 244/2010 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (18) días de junio del año dos mil diez (2010).-DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2694.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. DELIA MOCTEZUMA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Licenciado Tomás Jesús González Santiago, Nora Imelda Guevara González y/o Eneida Martínez Bautista, en su carácter de endosatarios en procuración de la C. FLOR MARÍA JIMÉNEZ RIVERA, en contra de la C. DELIA MOCTEZUMA CASTILLO y otro, por auto de fecha nueve de junio del dos mil diez, se ordenó emplazarle por Edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.- II.- El pago de un interés moratorio a razón del 8% mensual, sobre la suerte principal, a partir del día 16 de diciembre del 2006.- III.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación del amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 22 de junio del 2010.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2695.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ISMAEL RÍOS FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez ordenó la radicación del Expediente Número 931/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MA. GUADALUPE PÉREZ VENTURA en contra de ISMAEL RÍOS FLORES, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no

fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2696.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JESÚS ORTA VILLANUEVA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00029/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por Juan Rodríguez Lugo, en contra de Usted, se ordenó notificarle, los siguientes proveídos:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (05) cinco de enero de dos mil diez (2010).

Con el anterior escrito de cuenta y veintisiete anexos.- Téngase por presentado al Ciudadano JUAN RODRÍGUEZ LUGO, promoviendo en vía Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, en contra del ciudadano JESÚS ORTA VILLANUEVA, quien tiene su domicilio en calle privada Jaumave número 205 interior 1, Colonia Miguel Hidalgo, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y al C. Director del Registro Público, con domicilio conocido en Tampico, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00029/2010, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Abasolo número 124, fraccionamiento colinas de San Gerardo, en Tampico, Tamaulipas, y como Abogado Patrono a la Licenciada Haydee Cortez Muñoz, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a las personas que menciona, en términos del artículo 68 BIS. Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-conste.- L'GBC/L'SSM/iehr.- Con esta

fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de junio de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano JUAN RODRÍGUEZ LUGO, como lo solicita, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado JESÚS ORTA VILLANUEVA, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2697.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 21 de junio del 2010.

A LOS CC. REPRESENTANTES DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE ALVARO CERVANTES SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha diez de diciembre del dos mil ocho y veintiocho de mayo del presente año, ordena la radicación y emplazamiento por Edictos del Expediente Número 330/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta y Cancelación Parcial de Escrituras de Compra Venta, promovido por MARTHA DE LA LUZ MENDOZA VAQUERA en contra de la sucesión legítima a bienes del señor FRANCISCO CORTEZ CORONADO Y OTROS, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir

su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto de este Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2698.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ LUIS GARCÍA MONGE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARINA ELIZABETH GUDIÑO SANTIAGO, en contra de JOSÉ LUIS GARCÍA MONGE, por las causales previstas en las Fracciones VIII y XVIII, 250, 262 del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha Quince de Octubre del Dos Mil Nueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el periódico del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2699.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ANGÉLICA DEL ÁNGEL RÍOS.

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1933/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANGÉLICA DEL ÁNGEL RÍOS y en el que se le reclama el

pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebro con el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un contrato de Cesión de Derechos Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos de Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre de 2006, pasada ante la Fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Pública, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., adquirió en su calidad de Cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2800124423, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es ahora la titular de los derechos de crédito mencionados incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y derecho le corresponde.- B).- Declaración Judicial del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado en fecha 13 de septiembre de 2000, entre el INFONAVIT y la ahora demandada ANGÉLICA DEL ÁNGEL RÍOS, bajo el número de crédito 2800124423, conformidad con la cláusula octava de dicho contrato de crédito, el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$350,904.97 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 97/100 M. N.), que se desglosa del estado de cuenta certificado que acompaño expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de capital adeudando, Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios.- C).- El pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.- D).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del Incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, se ordenó efectuar el requerimiento de embargo y emplazamiento a la parte demandada, por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2700.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

HUMBERTO TORRES ESCAMILLA.

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve el C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1214/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L DE C.V., en contra de HUMBERTO TORRES ESCAMILLA y en el que se le reclama: A).- Declaración Judicial del vencimiento anticipado el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, inscrito el día 30 de septiembre de 1999, entre el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la ahora parte demandada C. HUMBERTO TORRES ESCAMILLA, bajo el número de crédito 2899093334, de conformidad con la cláusula octava de dicho contrato de crédito, el cual se acompaña copia certificada como documento base de la acción y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$326,876.36 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 36/100 M. N.), que se desglosa en el estado de cuenta certificado que acompaña expedido por el contador facultado por mi representada y que incluye el saldo capital adeudado, intereses ordinarios, e Intereses Moratorios así como los incisos B), C), D) Y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha cinco de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de mayo del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2701.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CORAL VIOLETA CRUZ RODRIGUEZ

Por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 963/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de CORAL VIOLETA CRUZ RODRÍGUEZ y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Acuario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio

Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y Litigiosos respecto al crédito número 2899124533, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) Y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha cinco de marzo de dos mil diez, se ordenó efectuar el requerimiento de embargo y emplazamiento a la parte demandada, por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2702.-Junio 29, 30 y Julio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ABUGABER MARCOS, denunciado por ANTONIO BISHARA ABUGABER SURUR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2711.-Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año Dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BIBIANA BAUTISTA VÁZQUEZ, denunciado por el C. GERONIMO GARCÍA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de junio del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2712.-Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00821/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ y MARÍA DE LA LUZ MOLINA CERVANTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2713.-Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez, el Expediente Número 00463/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EUSEBIO MALDONADO MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARCELINA RÍOS HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a

lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2714.-Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 07 de junio del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 419/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL RUEDA ICAZA Y VELIA CANTU SALINAS, promovido por el C. ALEX RUEDA AVALOS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2715.-Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO MARIO RODRÍGUEZ RUIZ, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de octubre del año (1987) mil novecientos ochenta y siete, en Ciudad, Madero, Tamaulipas. Sucesión denunciada por la C. ADELA EUGENIA SALAZAR GEA.

Expediente registrado bajo el Número 454/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd.

Altamira, Tamaulipas a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2716.-Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de junio del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDOMERO TOBIAS CASTILLEJA Y ATANACIA BRIONES MORALES, denunciado por la C. HORTENCIA MORALES TOBIAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2717.-Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, el Expediente Número 00625/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RADHA BLAKE GONZÁLEZ y MANUEL ENRIQUEZ COBOS, denunciado por el C. MANUEL ENRIQUEZ BLAKE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2718.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CELIA BARRÓN CÁRDENAS, denunciado por SALVADOR PUENTE OLVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2719.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00668/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VICTORIANO TORRES OLVERA, denunciado por ANDRÉS CASTILLO GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2720.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL ELISEO ESPARZA, quien falleciera en fecha: (03) tres de abril de (2010) dos mil diez, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. BELINDA DEL ÁNGEL ZAVALA, por derecho propio y en representación de sus menor hija de nombre ESTHER ELIZABETH ELISEO DEL ÁNGEL.

Expediente registrado bajo el Número 460/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (16) dieciséis días del mes de junio del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2721.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Treinta y uno de mayo del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANACLETO SEVILLA GARCÍA, denunciado por la C. MA. ENCARNACIÓN RAMÍREZ TREJO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2010.- Las C.C. LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

2722.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANDREA RENDÓN RODRÍGUEZ, denunciado por ARMINDA CARRANCO RENDÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2723.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (07) siete de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA GABRIELA CHAPA ACOSTA, denunciado por ANA MARÍA ACOSTA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2724.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO GÓMEZ CÁCERES, denunciado por MARÍA CÁCERES MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2725.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 562/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO VARGAS ANGUIANO Y BELEM HERNÁNDEZ GARCÍA denunciado por la C. ROSA MARÍA VARGAS HERNÁNDEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2726.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 609/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA RODRIGUEZ GONZÁLEZ Y CECILIO TENIENTE ALONSO, denunciado por NORA ELISA TENIENTE RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS TENIENTE RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL, ARMANDO, ROGELIO, CRUZ BALDEMAR, ELVA MARISELA, MARÍA ALEJANDRA, CECILIA, DANIEL, MARÍA TERESA DE JESÚS Y SERGIO IVAN todos de apellidos TENIENTE RODRÍGUEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2727.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 580/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS RODRÍGUEZ BECERRA denunciado por MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ SALAS, ordenando el C. Juez de los autos Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2728.-Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, el Expediente Número 00641/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la

señora MARÍA LUISA VILLAFRANCIA VÁZQUEZ, denunciado, por el C. JESÚS IGNACIO LEDEZMA DE LA ROSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2729.-Junio 30.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01261/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de ZOILA AIDE MARTÍNEZ ACOSTA, MARIO ARMANDO LANDEROS QUINTERO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle prolongación orquídea 34 número 126, lote 8, manzana 1, del fraccionamiento colinas del parque de esta Ciudad, con una superficie de 90 M2 con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 15.00 metros con lote 9, AL SUR en 15.00 metros con lote 7, AL ESTE en 6.00 metros con propiedad privada, AL OESTE en 6.55 metros con calle 34 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3206 Legajo 4-065 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 29 de mayo de 2003, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$329.000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, en los estrados del Juzgado así como en la Oficina Fiscal se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2730.-Junio 30 y Julio 1.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de abril del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 177/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, apoderado de INFONAVIT, en contra de ZENÓN DE LA CRUZ URBINA Y ANGÉLICA CONSUELO LÓPEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Finca No. 30901, en el municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en calle avenida Luis Quintero Guzmán, número 993, lote-16, manzana-10 Unidad Habitacional Luis Quintero Guzmán, con una superficie de 100.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 17.00 metros con lote 15, SUR en 16.90 metros con lote 17, ESTE en 5.94 metros con terreno propiedad privada; OESTE en 5.94 metros con avenida Luis Quintero Guzmán, con un valor pericial de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) A LAS ONCE HORAS (11:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2731.-Junio 30 y Julio 6.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez dictado en el Expediente Número 914/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, en contra de NANCY FABIOLA SÁNCHEZ FUENTES, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Consistente en: A).- Un bien inmueble ubicado en calle de los Olivos número 548 en lote 9, manzana 5 del fraccionamiento Paseo de los Olivos III de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.50 m., (diecisiete metros y cincuenta centímetros), con lote 8; AL SUR en 17.50 m., (diecisiete metros y cincuenta centímetros), con lote 10; AL ESTE, en 7.00 (siete metros), con lote 43, y AL OESTE: en 7.00 m (siete metros), con calle los olivos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro finca 1422 del municipio de Ciudad Victoria, constituida en la inscripción 3a de fecha 12 de septiembre del 2008, el cual tiene un valor comercial de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA, Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de junio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2732.-Junio30 y Julio 6.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 204/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEONARDO RAMÍREZ GÓMEZ.

Consistente en: A).- Inmueble urbano y construcción, ubicado en la calle sierra del fraccionamiento sierra madre del sur, número 1428 lote 04 de la manzana 1, de esta Ciudad, con una superficie de 129.38 M2., y 45.33 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, en 7.00 m., con calle sierra, AL SUR, en 7.79 m., con calle roble, AL ESTE, en 16.77, con lotes cinco-B y AL OESTE, en 20.19 m., con lote tres, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos, Sección I, Número 110413, Legajo 2209, municipio de Victoria de fecha 16 de marzo de 1999, con un valor comercial de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el

Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es el presente a los 08 (ocho) días del mes de junio del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACION MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2733.-Junio 30 y Julio 6.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Lic. Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 01280/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por EMILIO SÁNCHEZ VILLANUEVA, en contra de LETICIA TREJO MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble.

Predio urbano ubicado en manzana 2, lote 8, de la zona 1, del ex ejido 7 de noviembre de la calle Plan de Ayala, número 341 de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- con lote 9, en 19 metros y 90 centímetros; AL SURESTE.- con lote 10, en 10 metros; AL SUROESTE.- con lote 7, en 20 metros; y AL NOROESTE.- con calle Plan de Ayala, en 10 metros; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 75177, Legajo 1504, del municipio de Victoria, de fecha 16 de marzo de 1993.- Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$460,120.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente con rebaja del 20% y que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2734.-Junio 30, Julio 1 y 7.-3v1.